

P.

N.º V. no 9

M. Bernadino 1868

D. Fran. Co Puertolas

~~1-162-1~~

~~1-83-125.~~

BENEFICENCIA

REMERECENCIA



SECRETARÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Mesa 1.<sup>al</sup>

Negociado 3.<sup>al</sup>

AÑO DE 1867

REGISTRO GENERAL.

Folio.	Mes.	Dia.	Número del archivo.
			BENEFICENCIA

EXTRACTO DEL ESPEDIENTE

SOBRE

La prisión de D. Marcos Quintanilla  
y interventor del 1.<sup>o</sup> Asilo de S. Ben-  
neditina y sustitución interina del  
referido cargo.

SECRETARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA

Legiondo

ffice

AÑO DE 1867

REGISTRO GENERAL

Número del archivo	Día	Mes	Folio

BENEFICENCIA

EXTRACTO DEL ESPEDIENTE

FORMA

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Administracion  
Neg.º 2.º - Benef.º  
N.º 249

26 Julio

Se Servira de got.º con la propuesta por  
entendades

Almoxarife

1.º Ayto

Se Junta entendades

Camo. Sr.

En uso de mis facultades he tenido á bien separar á Don Francisco Puertolas del destino de Interventor del estero de San Bernardino, declarando suprimido dicho destino de conformidad con lo propuesto por esta Junta.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

D. W. J.

grande á V. E. mu-  
chos años. Madrid

13 de Julio de 1867.

C. de Fournier

Alma Junta municipal de Benf.



Admon. Reg. do. L.<sup>o</sup>  
Benef. N. 609.

Al Sr. D.  
D. Juan de  
Surrey.

Con fecha 4 del corriente dije  
á V. E. lo que sigue:

"Como Sr. = Viene noticia este  
Gobierno, de que un empleado  
del Asilo de San Bernar-  
dino se hallaba pendiente  
de una grave causa criminal  
al propio tiempo que desem-  
peñaba su destino y con este  
motivo la autoridad judicial  
le ha reclamado. = Como quie-  
ra que todo incidente que  
afecte al personal de la Be-  
neficia, debe ponerse inme-  
diatamente en mi conocimiento,  
no ha podido menos de extra-  
ñarme que uno de la natura-  
lera del di que se trata toda-  
-vía no se me haya dado parte  
de él y deso por lo tanto que  
esa corporacion manifieste  
las razones que haya podido  
tener para omitir esta forma-  
lidad."

Y no habiendo recibido con-

testacion, lo reitero á V.E. para  
los efectos oportunos.

Dios que á V.E. muchos años  
Madrid 19 de Junio de  
1867.



Carlos de Fonseca

Excmo Sr Presidente de la Junta municipal  
de Beneficencia de esta Corte.  
Ayuntamiento de Madrid



JUNTA MUNICIPAL  
DE  
BENEFICENCIA DE MADRID.

OFICINAS:

Calle del Rollo, núm. 5, cuarto principat.

N.º 157

Excmo. Señor.

En 7 del Mayo último participó el Director del Asilo de S. Bernardino que D. Fran.º Puertola y ~~queteros~~ <sup>to</sup> ~~fontador~~ del Establecimiento habia sido reducido a prisión por el Sr. Fiscal de 1.ª int.ª del Distrito de la Universidad tratándose a las Cancellas de Villas.

Dada cuenta a la Sección de gobierno de las Junta el día 9 por cuyo se autoriza al Sr. Director de los Asilos para que dispusiera la persona que habia de encargarse interinamente de la intervención en el Asilo, mientras las Junta resolviera lo conveniente.

La Junta en sesion del dias 10.  
se conformó con lo propuesto por  
la seccion y acordó que no conti-  
nandole las causas que habian mo-  
tivado el auto de prisión del Sr.  
Puentolas se dirigiera atenta comu-  
nicacion al Sr. Juec de 1.<sup>a</sup> inst.<sup>a</sup> del  
Tributo de las Universidades para q.  
se sirviera manifestar lo que habia  
sobre el particular a fin de revol-  
ver esta Junta con antecedentes.

En 14 de Mayo se pasó oficio al  
Sr. D. D. de los Rios de los rios y  
con arreglo al acuerdo de las Juntas

En la misma fecha se oficio al Juec  
gado con fines con lo acordado.

En 18 del citado mes remitió el  
Juec testimonio del resultado de  
las causas contra Puentolas senten-  
ciadas en rebeldia en el año de 1857  
por considerarlo autor de falsifica-



cion y utafas.

En 21 del ya citado mes y en vista  
del testimonio del Furgado acordó la  
Junta la separacion de Puercos y  
ques propinias al Sr. Mitador as  
en lo conveniente.

En 1.º de Junio participó el Sr.  
Mitador de los autos haber encarga-  
do intencionalmente la intervencion  
al Profesor de 1.ª letras D. Juan Gil  
puesto que ~~se encargó a la Junta~~  
~~de~~ <sup>estados de</sup>  
Contad.ª de los autos uno de los  
~~empañados por~~  
auxiliares de las ~~de~~ Juntas mu-  
nicipales por acuerdo de las mismas  
de 11 de Dic.º de 1868.

Fundado en razones de conveniencia  
general y de los Establecim.º, propo-  
nia la supresion de dicha plaza  
mutuando unas economias en el pre-  
supuesto.

La Union de gobierno es 6 de

Termino apuro' lo propuesto por  
el Sr. Quitarador de suministrar las  
placas repuestas y encargar la inter-  
vencion de las operaciones de los al-  
macenes y talleres al Profesor de  
instruccion primaria D. Juan Gil  
Torres.

Por fin las Junta en sesion de 8  
de los actuales conformes con las seccion  
acord' puestas en convenio de V. G.  
para su aprobacion si lo considera  
convenientisimo.

Por lo brevemente relacionado veris-  
D. G. que si bien es cierto que un  
empleado de este ramo de la Benef.  
publicas se halla hoy procesado y  
bajo las acciones de las leyes penales,  
los motivos contributivos del delito  
son de fechas muy anteriores a su  
entrada al servicio de las Benef.  
completamente ajenos a ellas y



JUNTA MUNICIPAL  
DE  
BENEFICENCIA DE MADRID.

OFICINAS:  
Calle del Rollo, núm. 5, cuarto principal.

por coniguiente que en nada pue-  
den afectar a' esta institución.

La Junta por su parte no ha omi-  
tido medio alguno para que el servi-  
cio que es conia a' cargo del desgra-  
ciado Puente no sufra perjuicio  
ni entorpecimiento de ninguna clase;  
y atenta siempre a' introducir todas  
aquellas reformas económicas que su  
experiencia le aconseja como necesarias  
cumple su deber al proponer a' V. E.  
la supresión de las plazas que no  
ocupan y que por una pequeña gra-  
tificación pueda desempeñarse por  
otro empleado.

Tengo el honor de elevarle todo  
al Superior Conocim<sup>to</sup> de V. E. con-  
testando a' sus Comunicaciones del 14  
del actual y para las resoluciones  
que estime convenientes esperando  
las Juntas que merecerá estas me-

Atiende la aprobacion del V. G. in-  
terin proponer las plantillas de em-  
pleados conformes a lo dispuesto  
en R. O. de 28 de Mayo ult.<sup>o</sup>

Diez que el V. G. muchos años  
Madrid 16 de Junio de 1867.

Francisco G. Gobernador de las P. V. C.







Excmo. Sr. Gobernador de las  
Provincias.

Excmo. Sr.

En 7 de Mayo último participó  
el Director del Asilo de S. Bernar-  
dino que D. Manuel Quintanar Cont.  
Int. habia sido reducido á provision  
por el Sr. Fuero de 1.<sup>a</sup> Instancia del  
Distrito de las Universidades, tras-  
ladándosele á las Caxas de Villas.

Dadas cuenta de las <sup>del día 9.</sup> sucesivas de la  
bierno de las Juntas <sup>provision</sup> y au-  
torizadas al Sr. Visitador de las  
Asilas para que <sup>dispusiera</sup> las  
personas que habia <sup>en el Asilo</sup> ~~en el Asilo~~  
Int. de las intervenciones en el Asilo in-  
entras las Juntas resolviera lo con-  
veniente.

Las Juntas en sesiones del día 10.  
se conformó con la propuesta por  
las Juntas y acordó que no con-  
tando las causas que habian  
motivado el auto de provision, de  
Sr. Quintanar y ~~debiendo ser~~  
lo ~~causado~~ ~~trabajos~~ ~~de~~ ~~su~~  
plazo de su dirigiera a toda co-  
municacion al Sr. Fuero de 1.<sup>a</sup>  
Instancia del Distrito de las



1463  
Necesidad para que se pudiese  
se manifestar lo que <sup>habian</sup> ~~existido~~  
~~existente~~ sobre el particular <sup>a to</sup> para  
de resolver estas dudas como antecediendo

En 14. de Mayo se pasó oficio al Sr.  
Sr. Vocal Visitador de las Asilas  
como arreglo al acuerdo de las Juntas

En las mismas 14. se oficio al Sr.  
Jefe de la Comandancia de la Armada,  
En 16. del citado mes remitió el  
Jefe de la Comandancia de la Armada  
de las causas contra las Juntas, su  
tenencias en rebeldías en el año de  
1687. por considerarlas autor de fal  
sificaciones y estafas

En 21. del mes mencionado mes y  
en vista del testimonio del Jefe  
de la Comandancia de la Armada las Juntas  
de las Asilas y que por propio  
ras el Sr. Visitador es esta la con  
veniente

En 1.º de Junio participó al Sr.  
Visitador de las Asilas haber en  
cargado interinamente las interuen  
cias ~~de algunas Juntas~~ al Sr.  
Señor de 1.ª Letra D. Juan José  
Covarrubias y que se desempeñaba la  
Señal. Contad. de las Asilas una de  
las auxiliares de las de las Juntas  
Municipales por acuerdo de las mis  
mas de 31. de Diciembre de 1683



~~una~~ fundado en vacantes de canes  
nuncios general y de las estables  
civiles, propuso la supresion  
de dhas. plazas, resultando una eco-  
nomia en el presupuesto.

La Sección de Gobierno ~~entend~~  
en b. de Junio aprobó lo propues-  
to por el Sr. Director de supri-  
mir las plazas referidas y enca-  
gar, las intersecciones de las ayen-  
tadas de las alcaides y talle-  
res ~~de~~ al profesos de in-  
terseccion primaria D. Manuel  
García.

Por sus las cuentas en servicios de  
el del actual, ~~se conforma~~ con la  
nueva, acordó ponerlo en con-  
sultación de V. C. para sus apro-  
bación si la consideras como  
nuevas.

Por las dilaciones hechas de las  
~~sección~~ por donas V. C. interseccion  
de que las cuentas, has atendido  
al servicio de ~~según~~ según las  
circunstancias lo transcurrido  
y hoy tiene el honor de par-  
ticiparlo a V. C. para los fines  
que se dejara expresado en



la vez que en contestación  
y cumpliendo con lo dispuesto  
por S. M. en sus reales cédulas  
de 2. de noviembre.

D. N. P.

16. Junio 1867.

Por lo brevemente relacionado verás que  
que si bien es cierto que uno de  
~~los~~ empleados de este ramo de la  
Benef. Pública se halla hoy pro  
cesado y bajo las acusaciones de la ley  
y penales, las motivaciones consti  
tutivas del delito son de pura mu  
ant. No sus entradas abusivas de  
las Benef. P. completamente agena  
de ellas y por consiguiente que en na  
da pueden afectar a estas insti  
tuciones.

Los señores por su parte no ha  
omitido medio alguno para que  
el servicio que cubren a cargo del  
desgraciado Puente, quede en su  
y biena trastorno ni interposición  
de ninguna clase, y a tenor de lo que  
se introduce en todas aquellas refo  
mas económicas que sus experien  
cias les aconsejan como necesarias  
simple ser debes al proponer al  
las <sup>regiones de</sup> las plazas que nos ocupan y que  
por unas pequeñas gratificaciones me  
de desempeñarse por otro empleado







*Notte. 1.*

OFICINAS:

BENEFICENCIA DE MADRID.

DE

JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL  
DE  
BENEFICENCIA DE MADRID.

OFICINAS:  
Calle del Rollo, núm 5, cuarto principal.

Exmo. Sr.

El Director de las  
Asilos de S. Buenav  
Dino participas en 7.  
del actual, que es en el  
mismo día a las 3 1/2  
de las tarde se puse  
sentó en el 1.º Asilo  
el Sr. Funes de 1.ª Jus-  
ticia del Distrito de  
la Universidad, a con-  
vencido de sus exi-  
bens y algunos de  
pudientes y reyno  
de paises al Inter-  
ventor D. Francisco Qui-  
tola, trasladándole  
inmediatamente a la  
Carcel de villas  
que se que ha llega-  
do a comprender el  
Director, el motivo  
de la resolucio, ha  
sido una exco, en  
miras que el Inter-  
ventor tenia



pendiente desde el  
año 1657, y para unig  
anterior es pertenec  
er como empleado á  
las Wines.ª Abencini  
por el Sr. Acintotas.

Mayo 6. Las Sres. Dispone  
se de cuentas.

Nota.

Las meras, se acuerda  
hacer el contrato sin  
intervención de bofi  
cio del Director de los  
Asilos se en el  
deber de indicar á l.ª  
las necesidades de su  
pliz intervenciones  
en las plazas de In  
tervenidas del 1.º Asi  
lo, para que haya  
las intervenciones de  
bidare en las actas  
de aquel estableci  
miento, y al efecto  
es de hacerse la me  
sas, que se cuenta  
las resoluciones que  
dejan propuestas al  
Sr. D. Sr. Visita  
dor de los Asilos



para que, en las for-  
mas que estime mas  
convenientes, se ponga  
a las substituciones  
interiores sub cargo  
de fuertemente, mien-  
tras se resuelven se-  
guen los lugares.  
Respecto del motivo  
que has producido  
las peticiones del Sr.  
Fuentelaz, las mesas  
no tenian noticia al  
genua, hasta las obi-  
viales del Director de  
las Escuelas.

Expediéndose las auto-  
rescueras V. G. se va a  
ver si la mesa acuerda  
Abolición? de Mayo  
de 1867.

Señor Bageena

La Junta se conforma  
con la mesa de que  
se autorice al Sr.  
Fuentelaz para que  
disponga de la subti-  
tución de Puertolas  
mientras se resuel-

9 Mayo



10 Mayo

no por la Junta lo  
conveniente.

Almoranar

La Junta se conforma  
con lo que propo-  
ne el Sr. Pimentel,  
pero no con tanto  
de una manera  
oficial las causas  
que han motivado  
el voto de deservicio  
del Sr. Puertolas y de-  
biendo resolver lo  
conveniente, tratán-  
dose de un simple  
dependiente  
de la Misma, diri-  
gase atenta comu-  
nicación al Sr. Juan  
de S.ª Montaña del  
dpto. de la Univer-  
sidad para que se  
diera un Manifiesto  
lo que crea conve-



JUNTA MUNICIPAL  
DE  
BENEFICENCIA DE MADRID.

OFICINAS:  
Calle del Rollo, núm. 5, cuarto principal.

minuta sobre el particular para resolver de su virtud.

Almudana

11. Mayo Se pasó oficio al Sr. Fuero de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de la Urbe, á fin de que manifieste lo que era conveniente acerca de las causas que motivó la previsión del Sr. Fuertolas.

11. Mayo Se pasó oficio al Sr. Director de las Asilas para que dispusiese la sustitución interina del Sr. Fuertolas, mientras las Excm.<sup>as</sup> Junta acordase lo conveniente.

# 16 Mayo El Sr. Fuero de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de la Urbe, remite de oficio testimonio de las causas que (que) en a que se fueran



De se sigue a D. Franc.  
Quertolas.

20. Mayo Las Atras. remite el  
testimonio a sus au-  
toridades para que  
se descuenta.

Notas

Del testimonio remi-  
tido por el Sr. Jefe de  
1.<sup>a</sup> instancia del Dto.  
de las Universidades re-  
sulta: que en 21. de  
Julio de 1657. se prom-  
ovio causa criminal  
contra D. Francisco Quer-  
tolas, y por sentencias  
que en 20. de Junio de  
1659. se pronunció en  
las salas 3.<sup>a</sup> de las Aus-  
diencias, que condenó  
a en 12. años de por-  
tada mayor y aceso-  
rias. Que archivadas  
las causas recibió el  
Sr. Jefe de 1.<sup>a</sup> instan-  
cia del Distrito de  
las Universidades, una  
confidencia, en cuya  
virtud se constitua



ya el Purgado en el  
Sr. Asilo y redujo á  
prisiones al Sr. Puerto  
las trasladadas á  
las carcel de villa  
en G. de actual, por  
resultar meritos ex  
tantes para carides  
varlo, autor de las  
delitas de subrepec  
ciones y estafas.  
De lo expuesto resul  
ta al parecer de la  
mexa, la inhabilita  
cion del Sr. Puerto  
las para obtener las  
rehabilitacion en sus  
destino, por lo que  
los Excmos. señores, que  
des declararlo vacan  
tes, y proponer, con la  
urgencia que el caso  
requiere, las ternas de  
Sr. Cantador de las  
Asilas, al Excmo. Sr.  
Gobernador de la Dra  
vincia, permitien  
dose las mexas indi  
car las concesiones  
de que se confiera  
las plazas á un



so en el escalafón,  
entre aquellas em-  
pleadas que reúnan  
las condiciones de  
idoneidad, carácter y  
representación, que  
es indispensable en  
un funcionario que  
representa según  
el reglamento de la  
Ayuntamiento el 2.º jefe del  
Establecimiento, y sus  
límites al director  
en sus funciones y en sus  
medidas, y siempre  
que este se halla  
fuera del Ayuntamiento por  
las ausencias por  
las del destino u  
otras.

Excepción las opiniones  
de la mesa S. E. con  
sus votos jura y sus  
servicio ilustración,  
resolverá lo más  
acertado.

Madrid 21 Mayo  
de 1867.

Diego Waguera

21 Mayo La Junta de  
Ayuntamiento de Madrid



**JUNTA MUNICIPAL**  
DE  
**BENEFICENCIA DE MADRID.**

OFICINAS:

Calle del Rollo, núm. 5, cuarto principal.

Si en este día a mer-  
ced de la Separación  
de Puertos del cargo  
de Comisario del Res-  
guardo y q. se propone lo  
conveniente  
M. M. M. M. M.

Junio 4. El Excmo. Sr. Gobernador de las Provincias unipuestas de España al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia. Tener noticias de que un empleado del Asilo de S. Bernardino se halla en pendiente de una causa criminal y que las autoridades judiciales lo habían reclutado.  
Que sabiendo darse



conocimiento á S. Co.  
des dudo inadvertente que  
afectes á persona alguna  
de las Benefic. y ha  
estránado que no se  
le haya dado parte  
de que se trata, de  
sacando que las Heuntas  
manifiesten las vacan-  
tes que ha tenido  
para omitir tal for-  
malidad.

Junio 5. Las Heuntas disponen  
se dé cuenta, con alt.

Notas.

Del expediente res-  
uelta, que las Heuntas  
al tener conocimiento  
de las provisiones del  
Sr. Decretado interve-  
tor del B. Asilo exp. de  
de Mayo p. p. de acada  
oficiales al Sr. Reyes  
que corresponden las  
causas, para que ma-  
nifiesten lo que en  
ellas convenga  
acuerdo de las provisiones  
de Decretado.

Que en la misma



Y has de acordar y votar  
al Sr. Visitador de  
los Asilos, para que  
despues de las suscri-  
pciones del cargo de  
interuente del 1.<sup>o</sup>  
Asilo, mientras las  
Huntas resoluias lo  
conueniente.

Que el Sr. Fiscal de  
las Instancias del Dis-  
trito de las Universi-  
dades, remita el testimo-  
nio de lo que resultas  
de las causas contra  
el Sr. Quertata, de lo  
cual resultas las mate-  
ritaciones de este para  
las plazas de Comisario  
interuente.

Las Huntas en vista  
del testimonio del Fiscal  
quedo, de las vacantes  
las plazas mandando  
las separaciones de Quertata  
y que el Sr. Visitador de los Asilos  
proporcionas lo conueniente  
El Sr. Visitador por  
trixas haber mandado  
y do las interuenciones.



en el Asilo al Director  
de las instrucciones  
primarias D. Manuel  
Gil Torrijas persona  
Dona y competente  
que hallándose las  
Instit. Cont. de las  
Asilas desamparadas  
en comisión por uno  
de los auxiliares de  
las Instit. de las Hues-  
tas M.º en virtud de  
acuerdo de 17 de mayo  
de 1845 y no siendo de reglas  
muerto las plazas de  
comisarios del Asilo  
proporciono las sumas  
de estos trabajos  
y que para los útiles  
servicios dentro del  
establecimiento se  
reservare en proprie-  
dad al Sr. Torrijas que  
las desamparadas interi-  
ramente retribuyen  
de este servicio  
con 1000 D.ºs anuales  
sobre el sueldo  
que disfruta



JUNTA MUNICIPAL  
DE  
BENEFICENCIA DE MADRID.

OFICINAS:  
Calle del Rollo, núm. 5, cuarto principal.

Ha asumiendo. En  
las transmisiones de es-  
te asunto las Junta  
ha procedido con las  
utilidades y circunstan-  
cias que tiene de mos-  
tradas siempre en sus  
acuerdos y en las actualiza-  
ciones contestadas  
al Excmo. Sr. Gober-  
nador de las Indias  
que tan pronto como  
tuvo noticia de la  
ocurrencia con Quier-  
tas, encargó las inter-  
venciones al Sr. D. Fran-  
cisco Torrijos; que sa-  
biendo oficialmente  
por el Fregado, las  
inhabilitaciones de dicho  
emplazado, le declaró  
cesante y que pro-  
poniendo el Sr. Presi-  
dente la supresión  
de las plazas de lo-  
mocracia interventor  
del 1.º Asilo por no  
ser reglamentarias  
y estando de sem-  
pre hechas las plazas de  
Inca. cont.º de los  
Asilos, por sus cues-



sibias de las Fuentes  
de las Fuentes, segun  
acuerdo de las Mismas  
y en comision, y en  
cargando las interve-  
ciones para la interve-  
cion del Asilo de Sr. J. de  
Lorejas, con el acuer-  
to de las, sobre el  
sueldo que se suelta  
como Profesor de  
letras.

Por estas consideraciones,  
pádonos al Ex.  
apreciar que la Fuen-  
ta ha atendido e beeno  
presentes dias por dias,  
y hay se halla en el  
casa de participar la  
con antecedentes que  
no hubiera podido  
Dar antes.

Sin embargo la Fuen-  
ta con sus ilustra-  
ciones, acordara tomar  
conveniente.

Madrid a 6 de Junio de  
1767.

Luis Bageenas



6 Junio

La Sección aprue-  
va el proyecto  
para el Sr. Intendente  
de suprimir la  
plaza de Comisario  
y nombrar  
p. Intendente  
las operaciones de  
los Almacenes y  
Galerías al Sr. Profe-  
sor de Instrucción  
Primaria con  
el aumento de  
100 Escudos al suel-  
do que disfruta  
Actualmente

---

8 Junio

La Junta conf.  
con la Sección, pa-  
riendo en cono-  
cimiento del Sr.  
Sr. Gobernador  
para su apro-





Administracion  
Reg. 2.ª Benef.  
Numero = 599.

5 Junio  
Derech. tal cual  
Ante usted,  
Alvarado

Excmo Sr.  
Tiene noticia este Gob.  
de que un empleado del  
Ayto de S.º Bernardino  
se hallaba pendiente de  
una grave causa crimi-  
nal al propio tiempo  
que desempeñaba su des-  
tino, y que con este mo-  
tivo la autoridad judi-  
cial lo ha reclamado.  
Como quiera que todo  
incidente que afecte al  
personal de la Benef.  
debe ponerse en mi co-  
nocimiento inmediata-  
mente, no he podido me-  
nos de extrañarme que  
uno de la naturaleza del  
que se trata, todavia no

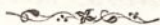


se me haya dado parte  
de él y deud' por lo tan-  
to que esa Corporacion  
manifieste las razones  
que haya podido tener  
para omitir esta for-  
malidad.

Dios que a V. E. me as  
Madrid 4 de Junio de 1867.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta municipal  
de Benef. de Ayuntamiento de Madrid

BENEFICENCIA MUNICIPAL DE MADRID.



VISITA

DE LOS ASILOS DE SAN BERNARDINO.

Excmo. Sr. Dn.

En oficio fecha 11. de mayo  
ultrimo y á consecuencia de la  
prision ejecutada por el Juri-  
gado del 1.<sup>o</sup> instancia del Dis-  
trito de la Universidad en la per-  
sona de D. Francisco Puertolas  
Comisario interventor del 1.<sup>o</sup>  
Asilo de S. Bernardino. Se  
sirvió V. C. participarme el  
acuerdo de la Junta que digna-  
mente preside, autorizandome  
á disponer la substitucion del  
Sr. Puertolas por la persona  
que estimare conveniente,  
mientras la Junta resolva lo  
que creyer oportuno.

Posteriormente en otro  
oficio de 22. del mismo mes de  
Mayo. Se sirvió V. C. partici-  
parme igualmente, que le



Tramita en su Sesion del dia  
anterior habia acordada des-  
tituir a Puertolas del empleo  
que desempeñaba, autorizau-  
ronle á proponer su rem-  
plazo, ó lo que juzgare mas  
conveniente.

En su virtud, y cumpliendo  
el primer acuerdo de la Junta,  
dispuso que el proprio de  
primeras letras del Asilo Don  
Juan Gil Forja se encargase  
interinamente de la plaza  
de Comisario interventor,  
Reuniendo Forja, como en su  
concepto reúne, idoneidad y  
competencia suficiente para  
el caso.

Cumpliendo ahora la se-  
gunda autorizacion, conside-  
rando que el Secretario-Con-  
taduría de los Asilos por un  
acuerdo de la Junta de an-  
tigua fecha, y atendiendo á

importantes motivos del Ser-  
vicio, está desempeñada por  
uno de los Auxiliares de la  
Secretaria de la Junta municipal  
en comisión; que el destino  
de Comisario interventor del  
1.<sup>er</sup> Asilo conferido á Puertolas  
no es reglamentario, y que sus  
funciones limitadas al inte-  
rior del asilo pueden confiarse  
á algun otro de los empleados  
de este, propongo á V. P. B. se  
siva acordar la Supresion del  
destino de Comisario interven-  
tor del 1.<sup>er</sup> Asilo, y que las fun-  
ciones que le estaban con-  
fiadas queden á cargo en  
propiedad del profesor de  
primeras letras D. Juan Gil,  
Torre, que las tiene á su  
cargo interinamente, retri-  
buyendole este servicio con  
una gratificación anual de  
mil reales vellón sobre el



sustodo que disfruta.

De esta manera la Junta  
realizará una economía  
de cuatro mil reales anuales,  
sin que el servicio deje  
de hacerse en los mismos ter-  
minos que hasta aqui.

Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Junio  
de 1867.

Jn. Alb. Pinaros

Excmo. Sr. Presidente de la Junta municipal  
de Beneficencia





Universidad



Excmo. Sr.

En contestacion al aten-  
to oficio de V. b. fecha  
11 del actual, le remito  
adjunto un testimonio  
con referencia a la cau-  
sa que se sigue mes-  
te juzgado contra Don

20 Mayos  
et sus antec.<sup>tes</sup> y Francisco Puertolas y  
dece C<sup>ta</sup> y  
Melo por falsifica-  
ciones y estafas.

Dios que a V. b. m. d.  
Madrid 18 de Mayo de 1861.

José de Irujo

Como suor Presidente de la Junta Muni-  
cipal de beneficencia de esta Corte =  
Ayuntamiento de Madrid





Yo el infrascrito escribano del Crimen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte =

Doy fe: que a virtud de denuncia del Sr. D. Juan Souble de Altamira se principió en veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, causa criminal contra Don Francisco Puertolas, y por sentencia que en veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve pronunció la Sala tercera de esta Real Audiencia fue condenado en doce años de presidio mayor y apercibido. Hallándose archivada la causa recibió el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, una confidencia, en cuya virtud se constituyó conmigo el escribano en el primer Auto de



San Bernardino donde se decía se en-  
contraba aquel proceado, y habiendose iden-  
tificado su persona dispuso S.<sup>a</sup> fuese  
trasladado a la Carcel de Villa lo  
cual tuvo efecto inmediatamente y se  
le recibió la indagatoria que a la le-  
tra dice así =

Indagatoria de Don Juan Madrid a siete de Ma-  
y Francisco Puertolas, yo de mis ochocientos, sien-  
ta y siete: el tenor fue que ha pro-  
veído el auto anterior asistido de miel  
bribando se constituyó en la Car-  
cel de Villa y su Sala de decla-  
raciones; y habiendo hecho com-  
parcer a su presencia al que  
dijo llamarse Don Francisco  
Puertolas y Melo, S.<sup>a</sup> le exigió  
promesa de decir verdad, y  
habiendolo así ofrecido prestó  
indagatoria en la forma si



quicute = A la ordinaria dijo: Que  
se llama como queda dicho, hijo de  
Don Pascual y de Dona Ignacia,  
Natural de Burgos vecino de esta  
Corte con habitacion en el primer  
Trazo de San Bernardino del que  
es Comisario Interventor, de cuarenta  
y dos años de edad, viudo sin  
hijos, no tiene mate ni bienes,  
sabe leer y escribir y no ha sido  
preso ni procesado = Preguntado  
si sabe o presume el motivo por  
que ha sido detenido y se le recibe  
esta declaracion dijo: Que hace  
años supo que se instruyo una  
causa en el Juzgado de la Uni-  
versidad por motivo de un credito  
que se cobraba en casa de



Señor Conde de Altamira que se  
decía no ser legítimo y que el que  
declaró aparecía complicado en  
dichas actuaciones inferiendo que  
este sea el origen de su detención  
y de que se le recibía esta decla-  
ración = Preguntado si el declara-  
nte estuvo empleado en la casa del  
Señor Conde de Altamira antes del  
año mil ochocientos cincuenta y  
siete expresando en caso afirmativo  
hasta que fecha dijo: Que estuvo  
de escribiente en dos ocasiones dife-  
rentes la primera hasta treinta  
y uno de Diciembre de mil ocho-  
cientos cincuenta y cuatro, en la me-  
sa de contabilidad de la protadu-  
ria general, y la segunda como  
agregado sin nombramiento y  
con el carácter de temporero pa-





ra auxiliar á los trabajos de la li-  
quidacion y particion de bienes del  
Ducado de Montemar sin que pueda  
fijar con seguridad el tiempo que  
permaneció pues duda si salio  
cu mil ochocientos cincuenta y  
cinco ó cincuenta y seis = Pregun-  
tado si el declarante conoce á Don So-  
sé Maria Medel natural de Gbron  
y si en alguna de las épocas en  
que estuvo empleado en dicha casa  
de Altamira le entregó unos pape-  
res para que gestionase á nom-  
bre de Don Pascual Fernandez  
de la Torre la liquidacion de  
diferentes creditos contra la casa  
anteriores al año mil ochocien-  
tos diez y siete dandole instruc-



ciones para que obrara hasta con-  
seguir la liquidacion del que por  
virtud de los citados poderes presen-  
tó el don José María Medel en  
veinte y siete de Agosto de mil ochos  
cientos cincuenta y cuatro en dicho  
concepto de apoderado de don Pascual  
Fernandez de la Torre, deuda mo-  
derna de la baia de Altamira es-  
pedido en treinta y uno de Diciem-  
bro de mil ochocientos veinte y cuatro  
con el numero dos, cientos, sesenta  
y nueve, por sesenta y nueve  
mil ochocientos treinta y un reales  
veinte y ocho maravedis de ca-  
pitals y seis mil ciento diez y  
seis reales cinco maravedis de  
interes hasta fin del citado año  
de veinte y cuatro; y si al entre-  
garle los <sup>reales</sup> poderes, a <sup>ya</sup> el Medel



le manifestó que como empleado  
de la casa él no podía aceptar  
lo, y que le daría por retribución  
de su trabajo un dos por ciento dijo:  
Que conoce a Don José María Me  
del desde el año mil ochocientos  
cincuenta por haber vivido jun  
to en la casa de Suespedes que  
en dicha época había en la ca  
lle de la Cruz número treinta y  
que es cierto el contenido de lo de  
más que comprende la pregun  
ta = Preguntado si igualmen  
te dio a el Don José María Me  
del otro poder a nombre de do  
ña María Pilar Lucare y  
en virtud de el mismo diferentes  
cobros de rditos pertenecientes á



el credito que le habia sido reco-  
nocido expresando las cantidades que  
en dicho concepto percibiera Medel  
y le entregara al declarante,  
dijo: Que tambien le entregó  
a Medel dicho poder habiendo  
hecho varios cobros porreditos sin  
que pueda en este momento  
expresar las cantidades que le  
entregara por el tiempo que  
ha transcurrido, y por que  
los apuntes que sobre ello Me-  
baba los inutilizó. Pregunta-  
do si de el otro credito a nombre  
de Don Pascual Fernandez de  
la Torre percibio Medel al-  
gunos intereses y los entregó  
al que declara dijo: Que le  
parece que cobró algunos  
y los entregó al declarante



Sin que tampoco pueda espre-  
sar la cantidad a que ascendian  
van por las mismas razones  
que ha expuesto al contestar  
a la anterior pregunta = Pre-  
guntado si la Doña Maria  
Pilar Guian y Don Pascual  
Fernandez de la Torre a cuyo  
nombre se percibian los rdi-  
tos por virtud de los poderes  
que el que declara entregó a  
Medeb participaron en poca  
o mucha cantidad de lo que  
se cobró de la casa de Atanira  
dijo: Que como la Doña Ma-  
ria Pilar vivio con el declara-  
nte hasta su fallecimiento dis-  
puto de todo lo que percibia



el que declara que no el don  
Pascual Fernandez de la Torre  
a quien no conocia = Pregunta  
do si el declarante entrego al don  
Jose Maria Medeb. los documentos  
de creditos contra la casa de Al-  
tamira obrantes a los folios doz,  
treinta y dos, treinta y tres, ciento  
catorce, ciento diez y siete, obtenien-  
do en compensacion las certifica-  
ciones de los folios diez y cinco diez  
y nueve en cuya virtud percibio  
Medeb. las cantidades anotadas  
al respaldo de estos dos ultimos  
documentos dijo; despues de ha-  
berlos reconocido: que efectiva-  
mente hizo entrega al Medeb.  
de los documentos que se le  
han puesto de manifiesto y  
que los dos ultimos fueron los



que la casa de Altamira dio  
su cambio de los primeros = In-  
guntado de que manera adqui-  
rió el declarante los citados do-  
cumentos de crédito que entregó  
a Medel para que solicitara  
de la casa de Altamira su liqui-  
dación y conversión dijo: Que  
se los compró en quinientos reales  
al Portero Mayor de las oficinas Don  
Julian Sarti = Preguntado si  
nombre de quien estaban las certifi-  
caciones obrantes a los folios doz y  
ciento catorce que hoy aparecen  
a el Don Pascual Fernandez de la  
Torre y Doña Maria Blenteña  
de la Palma endosado esta ulti-  
ma a favor de Doña Maria



Pilar de Quiare esprecando quien  
estendiera lo que en las mismas  
aparece manuscrito asi como  
las firmas y referidos endose di-  
jo: Que los recibio en la forma que  
estau del portero de quien los ad-  
quisio = Preguntado si los poderes  
obrautes a los folios tres y ochenta  
y dos vuelta fueron agenciados  
por el que declara y falsificado  
el primero que aparece otorgado  
por el Don Pasqual Fernandez de  
la Torre ante el Notario Don  
Bautista Maria de Trauna dijo: Que  
el otorgado por Dona Maria del Pilar  
Quiare lo recibio de la misma  
Señora en casa del Señor de  
Trauna entregandoselo despues  
a Medeb, y que el otorgado a  
favor de Don Pasqual Fernandez



de la Torre lo recibió con el cre-  
dito cuando lo compró - Pre-  
guntado si el verdadero nom-  
bre de dona Maria del Pilar  
Quiaro lo era el dona Maria  
Pilar Garcia y Francisco en  
cuya casa Manuela de las bo-  
mendadoras de Santiago habito  
el declarante dijo: Que el verdade-  
ro nombre lo era dona Pilar  
Quiaro de Francisco - Pregun-  
tado si reconoce como hechas de  
su puño las cuatro firmas  
y rubricas que contienen los  
recibos obrantes a los folios trini-  
ta y cuatro hasta el treinta  
y siete inclusive y que dicen  
" Pascual Fernandez de la



Porra dijo: Que efectivamente  
estau suplantadas por el que  
declara. Preguntado si igual-  
mente reconoce como suyas y de  
su puno y letra las firmas y  
rubricas que autorizan los recibos  
que obran desde el folio treinta y  
ocho hasta el cuarenta y cuatro in-  
clusivo dijo: Que efectivamente  
son suyas y por tales las reco-  
noce. Preguntado si los borra-  
dors que aparecen a los folios  
cuarenta y siete, cuarenta y ocho  
y cuarenta y nueve y desde el  
cincuenta y cuatro hasta el  
cincuenta y siete estau esteu-  
didos todos ellos de letra del de-  
clarante dijo: Que si estau  
estuidas todas de su letra.  
Preguntado si es cierto que el



que declara abusando de la con-  
fianza que la Cacia del Comisario  
Tenor Coude de Altamira le dis-  
pensara dandole colocacion re-  
tribuida en sus dependencias sus-  
trajo de ellas los documentos su-  
dados con los folios doz y cinco-  
catorce con el fin de utilizarse  
del producto de su liquidacion  
y si lo es tambien que para  
llevar a efecto la estafa hizo  
alteraciones esenciales en los mis-  
mos, falsifico el poder que ocu-  
pa los folios tres y cuatro, y su-  
planto las firmas desde el  
veinta y cuatro al treinta y  
siete, fingiendose apoderado  
de Doña Pilar Quiroz y sumi-



mirando a Don José María de  
del las instrucciones memoria a  
dicho fin dijo: Que se refiere  
a lo que deja manifestado  
al contestar las anteriores pre-  
guntas = Preguntado donde ha  
estado el declarante desde el  
mes de Julio de mil ochocientos  
cincuenta y siete y en que se ha  
ocupado dijo: Que estuvo hasta  
el año sesenta en Oran para cu-  
yo efecto se embarcó en Torre  
vieja, y que al volver en dicha  
epoca próximamente, se vino  
a Madrid fijando su residen-  
cia en la calle de la Fé número  
doce cuarto segundo inte-  
rior y que estuvo pretendiendo  
y se colocó de escribiente en  
la casa de Socorro del Bar.





er Distrito, hasta el treinta y ocho  
que pasó a la del Cuarto Distrito  
y de esta en primero de Marzo  
de mil ochocientos treinta y cinco  
pasó a San Bernardino a ocupar  
por el destino de Interventor que  
desempeñaba = Preguntado si  
llegó a noticia del declarante  
que se le llamó por edictos y  
pregones y en tal caso porque  
no se presentó para evitar que  
siguiese esta causa en su rebel-  
dia dijo: Que no llegó a su no-  
ticia que se le llamase por edic-  
tos en atención a que se encon-  
traba en el extranjero = Su cuyo  
estado por disposición de S.<sup>a</sup> se  
suspendió esta declaración en



cuyo contenido se afirma y ratifico  
el que declara despues de haberse  
la leido, sin tener que enmendarse  
cosa alguna y si solo añadir  
para facilitar la terminacion  
del proceso que Doña Maria del  
Pilar Luani falleció en San  
Bernardino en treinta de Julio  
de mil ochocientos treinta y cin-  
co. Y firma con H. dejando su  
bucada las Hojas de esta decla-  
racion, de todo lo cual soy fe-  
lio Jovialer = Francisco Puer-  
tolas = Juan Goriano = //

En su vista y resultando de lo actuado mento,  
bastante para considerar a Don Francis-  
co Puertolas y Melo autor de los delitos  
de falsificaciones y estafas, por auto  
de ocho del actual se decreto su pri-  
sion. Asi resulta de la causa de su



referencia y lo inserto correspondiente fiel-  
mente con su original a' que me remito.  
En cumplimiento de lo mandado en pro-  
videncia fecha catorce del actual, pongo  
el presente en cinco pliegos papel deofi-  
cio, para remitirle a' la Junta Muni-  
cipal de beneficencia de esta corte, y lo  
firmo en Madrid a' diez y ocho de Mayo  
de mil ochocientos treinta y siete =  
Subscribas = y darle instrucciones = sobre  
raspad = dándole colocacion retribuida =  
Valen



Juan Sorianus.  








Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be 'Juan...'.



Additional faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page of text.



Sr. Visitador de los Asilos.

22. Mayo 1867.

Estas cuentas en sesión celebrada  
en el día de ayer en vista del  
testimonio del Furgado de Jacin-  
tania del Distrito de las Uni-  
versidad del que resultan las cues-  
tas que se siguen a D. Juan  
Quintana, acordó la supresión  
de otro sujeto del cargo de Camé-  
ra del Asilo y que U. S. pague  
lo que instruye mas conducién-  
te.

D. S. S.

Por acuerdo de las Cuentas la digo  
a U. para su debido conocimiento  
y cumplimiento efectivo.

D. S. S.

Yha







ASILOS  
DE  
SAN BERNARDINO.

DIRECCION.

8 Mayo  
Derecho  
Alvarado

Exmo. Sr.

En este dia, y hora de las tres y media de la tarde, se ha presentado en este Establecimiento el Sr. Juez del distrito de la Universidad, acompañado de un escribano y algunos dependientes, y habiendo hecho comparecer á su presencia al Sr. Interventor de este Asilo, Don Francisco Puértolas, lo redujo á prision, trasladándole inmediatamente á la cárcel pública.

Segun he llegado á comprender, el motivo de esta resolucion ha sido por una causa criminal, que el referido Sr. Interventor tenia



contra sí desde el año de  
1857, época muy ante-  
rior á pertenecer como  
empleado á la Benefi-  
cencia Municipal.

Todo lo que tengo el  
honor de poner en el  
superior conocimiento  
de S. E. para los fines  
que estime convenien-  
tes.

Dios que á S. E. m. a.  
San Bernardino y de  
Mayo de 1867.

Excmo. Sr.  
D. Juan de Alburquerque

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor, Presidente de la Excmo.  
Junta Municipal de Beneficencia.  
Ayuntamiento de Madrid







Mr. Jueces de 1.<sup>a</sup> Instancia del  
Distrito de las Universidades.

Dadas cuenta á esta Junta de las  
peticiones que suplico D. Juan de  
Ayuntamiento y Comisario Interventor  
del P. P. de S. Sebastian y  
de Abogado que V. S. dignamente  
desempeña y tratándose de un  
plazo dependiente de aquellas, acor-  
do en sesión de ayer dirigir aten-  
ta comunicacion á V. S. para que  
se sirva manifestar lo que crea  
conveniente sobre el particular,  
de fin de resolver en sus vistas  
acuerdo de las plenas que devese proce-  
der á el Sr. Decretos.

D. S. S.

11. Mayo 1667.

*(Signature)*



Al Sr. Decretado de las Asilos.

Las Juntas Municipales de Bes  
nos, en sesión de ayer y de ante  
do con la propuesta por las Juntas  
de Gobierno de las mismas, ~~auto~~  
~~autorizadas~~ en el expediente  
instruido a consecuencia de las  
provisas ejecutadas por el Jefe  
de la 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de  
las Universidades, en las personas de  
D. Manuel Puertolas, canónigo in  
terventor del 1.<sup>o</sup> Asilo de S. Rosar  
sin acordó autorizar a V. S. para  
que despoja las sustituciones de  
Sr. Puertolas <sup>por las personas que están</sup> ~~en~~ ~~en~~ ~~en~~  
conato ~~para~~ las Juntas lo conveniente.

D. S.

11. Mayo 1867.

Al Sr.



En nombramiento fecha 16 de Marzo de  
1862 nombrando escribiente 1.º con el suel-  
do de 4.000 reales an. expedido por el  
Sr. D. Manuel de la Torre y Pizarri Pre-  
sidente del 4.º Distrito





Hay un timbre de la Junta Municipal de Beneficencia.=  
Hay un timbre del sello séptimo del año de mil ochocientos  
sesenta y cinco.= Hay un escudo de armas reales.= El Conde  
de Belascoain, Alcalde Corregidor y Presidente de la Junta  
Municipal de Beneficencia de esta Corte.= Por quanto  
atendiendo al mérito y servicios de Don Francisco Puértolas,  
la Junta ha tenido por conveniente nombrarle Co-  
misario del primer Asilo de mendicidad de San Bernar-  
dino, con el sueldo de cinco mil reales anuales.= Por tan-  
to y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto e Ins-  
trucción de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos  
cincuenta y uno, espido al referido Don Francisco Puértolas  
el presente Título, para que desde luego, y previos los re-  
quisitos espresados en dicha Instrucción y Real decreto,  
pueda entrar al egercicio del citado empleo, en el cual  
le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y  
preeminencias que le correspondan. Y se previene que  
este Título quedará nulo y sin ningun valor ni efecto  
si se omitiera el Cúmplase, el decreto mandando dar  
la posesion, y la certificacion de haber tenido efecto por  
la oficina correspondiente; prohibiéndose espresamente  
que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo algu-  
no al interesado, ni se le ponga en posesion de su des-  
tino. Dado en Madrid á veinte y ocho de Febrero de mil  
ochocientos sesenta y cinco.= El Conde de Belascoain.=  
Hay una rúbrica.= Título de Comisario del primer Asi-  
lo de mendicidad de San Bernardino, á favor de Don  
Francisco Puértolas.= Cúmplase lo mandado por el Exce-  
lentísimo Señor Alcalde Corregidor, Presidente de la Jun-  
ta, y dese la posesion á Don Francisco Puértolas por el  
Secretario de los Asilos de San Bernardino del empleo de  
Comisario del primero, despues que haya registrado este Ti-  
tulo, archivando en su dependencia la copia del mismo, que  
autorizada por mi es adjunta. Madrid veinte y ocho de Fe-  
brero de mil ochocientos sesenta y cinco.= Esteban Almiña-



na, Secretario. = Hay una rubrica.  
Queda registrado = este Titulo y ar-  
chivada su copia = en esta Dependen-  
cia, con arreglo = al articulo sexto  
del Real decreto = de veinte y ocho  
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta  
y uno. Madrid primero de Marzo de mil ochocientos  
cincuenta y cinco. = Luis Bagueña. = Hay una rubrica.  
= Don Luis Bagueña, Auxiliar segundo de la Secre-  
taria de la Junta Municipal de Beneficencia, y se-  
cretario Contador en comision de los Asilos de San  
Bernardino. = Certifico que Don Francisco Puertolas  
tomó posesion del destino de Comisario del primer Asi-  
lo el dia primero de Marzo de mil ochocientos sesen-  
ta y cinco, habiendo cumplido con todas las forma-  
lidades prevenidas en el Real decreto de veinte y  
ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y  
uno e Instruccion de la misma fecha. = Madrid  
primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y cin-  
co. = Luis Bagueña. = Hay una rubrica. =



Sr. D. Francisco Puertolas

Nº 4.º 9

Feb. 23/865

La Junta en su sesion  
del 14 del actual, conformandose  
con lo propuesto por la  
seccion de gobierno, ha tenido  
a bien nombrar a V. Comisario  
del primer distrito de San  
Bernardino, con el sueldo de  
5000 r. asignado en el presupuesto,  
cuyo cargo principia  
ra V. a desempeñar desde el  
dia primero de Mayo proximo  
vencido, presentandose al  
efecto a tomar posesion del  
mismo.

De acuerdo de la misma  
lo digo a V. para su inteligencia  
y satisfaccion, y le remito  
adjunto el correspondiente  
estatuto para los dichos efectos por  
Dios etc.





El Conde de Belarocain, Alcalde Corregidor,  
Presidente de la Junta M. de B. de este voto

Por cuanto atendiendo al mérito y servicios de D. Juan,  
Puertolas de Jta he tenido por conveniente nombrarle  
Comisario del 1.º título de mendicancia de San  
Bernardino con el sueldo  
de cinco — reales anuales —

Por tanto y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto é  
Instrucción de 28 de Noviembre de 1851, espido al referido Don  
Juan, Puertolas — el presente Título para que desde  
luego, y previos los requisitos espresados en dicha Instrucción y  
Real decreto, pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el cual  
le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias  
que le correspondan. Y se previene que este Título quedará nulo y  
sin ningún valor ni efecto si se omitiere el Cúmplase, el decreto  
mandando dar la posesión, y la certificación de haber tenido efecto  
por la oficina correspondiente; prohibiéndose espresamente que en cual-  
quiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado, ni se le  
ponga en posesión de su destino. Dado en Madrid á 15  
de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco,

Título de Comisario del 1.º título de San Bernardino  
á favor de D. Juan Puertolas



---

Cumplase lo mandado por  
y dese la  
posesion á D.  
por  
del empleo de  
despues que haya registrado este Titulo, archivando en su dependen-  
cia la copia del mismo que autorizada por mi es adjunta. Ma-  
drid de de 18

---

Queda registrado este Titulo y archivada su copia en esta de-  
pendencia con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 28 de noviem-  
bre de 1851. Madrid de de 18

---

D.

Certifico que D. tomó posesion del  
destino de el dia  
de de 18, habiendo cumplido con todas las for-  
malidades prevenidas en el Real decreto de 28 de noviembre de 1851  
é Instruccion de la misma fecha.  
Madrid de de 18



## CESACION.

*Este empleado cesa en el día de hoy en el destino de  
en virtud de*

*de de de 18 , por  
habiendo continuado sin interrupcion en el desempeño de  
dicho destino desde que tomó posesion de él. Madrid de  
de 18*



RESOLUCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1 de Julio de 1956, y en virtud de lo acordado en el Pleno de 14 de Mayo de 1957, se resuelve:

1.º Autorizar al Sr. D. [Nombre] para que, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, comparezca en el Juzgado de lo Civil de Madrid, a fin de interponer recurso de amparo de hecho, en virtud de la sentencia de 14 de Mayo de 1957, que declara la nulidad de la resolución de 14 de Mayo de 1957, por haberse dictado en un procedimiento que no es el adecuado para la materia que se trata.

2.º Autorizar al Sr. D. [Nombre] para que, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, comparezca en el Juzgado de lo Civil de Madrid, a fin de interponer recurso de amparo de hecho, en virtud de la sentencia de 14 de Mayo de 1957, que declara la nulidad de la resolución de 14 de Mayo de 1957, por haberse dictado en un procedimiento que no es el adecuado para la materia que se trata.





El Duque de Sesto Alcalde Corregidor Presidente de  
la Junta Municipal de Beneficencia de Madrid V. V.

Por cuanto atendiendo al mérito y servicios de D. Francisco  
Puertolas he tenido por conveniente nombrarle  
Escribiente de Beneficencia Domiciliario de la 1.<sup>er</sup> casa  
de socorro con el sueldo  
de tres mil reales anuales,

Por tanto y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto é  
Instrucción de 28 de Noviembre de 1851, espido al referido Don  
Francisco Puertolas el presente Título para que desde  
luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y  
Real decreto, pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el cual  
le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias  
que le correspondan. Y se previene que este Título quedará nulo y  
sin ningún valor ni efecto si se omitiere el Cumplase, el decreto  
mandando dar la posesion, y la certificacion de haber tenido efecto  
por la oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cual-  
quiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado, ni se le  
ponga en posesion de su destino. Dado en Madrid á ocho  
de Octubre de mil ochocientos sesenta

Título de Escribiente de Beneficencia Domiciliario de Madrid  
á favor de D. Francisco Puertolas con destino á la casa de socorro del 3.<sup>er</sup>  
Distrito.



---

Cumplase lo mandado por

posesion á D.

y dese la

del empleo de <sup>por</sup>  
despues que haya registrado este Titulo, archivando en su dependen-  
cia la copia del mismo que autorizada por mi es adjunta. Ma-  
drid de de 18

---

Queda registrado este Titulo y archivada su copia en esta de-  
pendencia con arreglo al art. 6.º del Pocal decreto de 28 de noviem-  
bre de 1851. Madrid de de 18

---

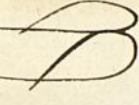
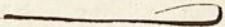
D.

Certifico que D. Francisco Puertolas tomó posesion del  
destino de escribiente \_\_\_\_\_ el dia 8  
de Octubre de 1860, habiendo cumplido con todas las for-  
malidades prevenidas en el Pocal decreto de 28 de noviembre de 1851  
e Instruccion de la misma fecha.

Madrid de de 18



## CESACION.

Este empleado cesa en el día de hoy en el destino de escribiente del 3<sup>er</sup> Distrito  
por pasar al 4.<sup>o</sup> en virtud de la R. Junta Municip<sup>al</sup>  
de 17 del presente mes de 1861, por permuta   
habiendo continuado sin interrupción en el desempeño de  
dicho destino desde que tomó posesión de él. Madrid 30 de Abril  
 de 1861.



